

Al contestar refiérase
al oficio No. **02095**

3 de marzo, 2011
DFOE-DL-0154

Ingeniero
Daylon Arroyo Blandón
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GOLFITO
Puntarenas

Estimado señor:

Asunto: *Remisión del informe No. DFOE-DL-IF-2-2011, relacionado con la aprobación de permisos de uso de suelo en la Zona Marítimo Terrestre del sector costero de La Peña de Punta Burica, por parte de la Municipalidad de Golfito.*

Me permito remitirle copia del informe No. DFOE-DL-IF-2-2011, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados del estudio efectuado, relacionado con la aprobación de permisos de uso de suelo en la Zona Marítimo Terrestre del sector costero de La Peña de Punta Burica, por parte de la Municipalidad de Golfito.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse, en el plazo y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones de este órgano contralor. Además, también se requiere que esa Administración le comunique, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá como el contacto oficial con esa Área de Seguimiento, con autoridad para informar sobre el avance y cumplimiento de la disposición correspondientes.

Se le recuerda que la disposición señalada en el aparte 4.2 del informe de cita, es de acatamiento obligatorio y deberá ser cumplida dentro del plazo y términos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esa disposición en forma injustificada dentro del tiempo dado para ello, se le reiterará por una única vez y se fijará plazo para su cumplimiento, pero de mantenerse la desobediencia, una vez agotado ese plazo, dicha conducta se reputará como falta grave y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 69 de la Ley No. 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, con garantía del debido proceso. Lo anterior, sin perjuicio de incurrir en otras causales de responsabilidad.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Asimismo, una vez firme el presente informe, cabe el recurso extraordinario de revisión ante la Contralora General de la República, de acuerdo con las condiciones y plazos que señalan los artículos 353 y 354 de la indicada Ley General de la Administración Pública.

Atentamente,



Lic. German Mora Zamora
Gerente de Área

GMT/GMZ/WMS/all

Adjunto: Lo indicado

Ci: Área de Seguimiento de Disposiciones
Archivo originales

G: 2009002545-2